

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

ISSN 0023-0722

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Viernes 19 de Enero de 1979

No. 16

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO			
CAMARA DE DIPUTADOS			
Vigésimo - Séptima Sesión de la Cámara de Diputados (continúa)	Pág. 209	Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. José D. Fletes V.	Pág. 222
CAMARA DEL SENADO			
Vigésimo - Nona Sesión de la Cámara del Senado	217	Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Noel D. Lorio J.	223
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	
Reformas a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Esquipulas, Matagalpa	218	Aviso de Subasta en Dirección General de Aduanas	223
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Decreto de Protección Industrial a SICES de Nicaragua, S. A.	218	Sección de Patentes de Nicaragua	
Decreto de Protección Industrial a Firma "Irsa Centroamericana, S. A."	220	Renovaciones de Marcas	223
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		Patente de Invención	223
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Dolores A. Urbina Méndez	222	SECCION JUDICIAL	
		Remates	224
		Títulos Supletorios	224
		Declaratoria de Herederos	224
		Citación de Procesados	224
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	224
		Indicador de "La Gaceta"	224

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

VIGESIMO SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

(Continúa)

teniendo esos derechos que nos pertenecen por historicidad y por naturaleza; de 21 de agosto de 1975, existe una nota que recibió la Cancillería, la única que desconozco y no tengo fecha de ella, pero lo demás viene en orden cronológico, para demostrar a los honorables Diputados liberales y conservadores, que aquí no se nos informa la realidad, que aquí estamos siendo engañados como niños de escuela. Por lo tanto, llamemos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores para que rinda informe como dijo el Doctor José Medina Cuadra, informe privado y serio, que diga el objeto de esas notas; que nos explique cuáles son esas notas y pasarlas a las bancadas liberal y conservadora; además, le pido prudencia en sus declaraciones con el Río San Juan; San Carlos,

está siendo drenado y esa es la fuente principal del Río San Juan, y al ser el afluente, el tributario de San Juan, también se está drenando a la madre, que es el Río San Juan, se le está cortando el brazo principal. Señor Presidente, dentro de tres o cuatro años, lo invito a que salgamos de cacería y no a pescar porque lo andaremos a pie".

Continúa como orador el honorable Diputado Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, quien expresa: "Todavía en esta Cámara se oye el respaldo que esta honorable Cámara dio al Señor Presidente Anastasio Somoza Debayle, en relación a sus declaraciones sobre el río Arenal. La moción que presentó el Doctor José Medina Cuadra, en relación a que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, sea recibido en sesión privada por esta Cámara, considero yo que es probablemente algo de tal trascendencia y necesidad, no solamente para esta Cámara, sino que

para este país, aun para el mismo Presidente, y especialmente que nos anuncian que se va a reunir con el Señor Presidente de Costa Rica, Don Daniel Oduber. Decía yo la importancia de esto, precisamente porque la historia nos señala que Nicaragua, ha sido muchas veces, sacrificada por sus vecinos, por no tener nosotros los nicaragüenses, un criterio, una unidad interna ante problemas exteriores; y que no sea ésta, una nueva oportunidad para nuestro vecinos para cercenar nuestro derechos, por divisiones internas o por problemas de tipo interno. Prosigue diciendo: Dentro del comunicado que ha sido publicado extensamente, hay varios puntos que reflejan ese mismo fenómeno histórico, que pareciera ser el fondo del problema y por lo cual los nicaragüenses, a través de la historia hemos sufrido. Por eso, además de apoyar decididamente la moción del Doctor José Medina Cuadra, quisiera yo aprovechar esta oportunidad, para hacer un pequeño análisis de esta contestación que el Ministro de Relaciones Exteriores nos ha dado, pues como constestación, sencillamente nos envía, no una respuesta a esta Cámara, sino un comunicado que ellos han hecho público; comunicado que dentro de sus dos últimos párrafos encierran el criterio que yo creo que conviene aclarar a todo Nicaragua. Primeramente dice, el tercer párrafo de este comunicado que fue lanzado al público, lo siguiente: "Después de haber estudiado los aspectos técnicos de las desviaciones de las aguas del río Arenal, ha llegado a la conclusión, de que ellas disminuyen el caudal del Río San Juan, en una cantidad que no afecta los proyectos nicaragüenses en nuestro río". Creo que sería interesante conocer estos aspectos técnicos, pues yo estoy de acuerdo en que si están debidamente sustentados, debemos apoyar este punto, precisamente buscando la unidad nacional. Pero resulta que probablemente, el cuerpo más prestigiado en aspecto técnico de Nicaragua, como es la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos, ha dicho públicamente que a pesar de no haber podido conseguir ellos información directa de las fuentes nacionales y que han tenido que recurrir en búsqueda de fuentes internacionales, tanto en (SIECA), como en la misma Costa Rica, encuentran que este proyecto, que según el Ministerio de Relaciones Exteriores, no afecta al Río San Juan, sencillamente está limitado el caudal del Río San Carlos, en un quinto. Si esto no es afectar al Río San Juan, siendo el río San Carlos uno de sus principales afluentes, qué será afectar al Río San Juan? Pero el asunto no termina ahí, pues dice el Señor Presidente de esta Cámara, que los ticos pueden hacer lo que ellos quieran en su territorio, y yo creo que dentro del Tratado Cañas-Jerez está muy claramente estipulado que las aguas del Río San Juan son del total dominio nicaragüense; o es que acaso significan estas palabras del Señor Presidente, que todos los ríos afluentes del San Juan, que

están en Costa Rica, podrían ser revertidos a la vertiente del Pacífico sin afectar el Río San Juan, y sin afectar las aguas nicaragüenses? Así mismo expresa: Lo tremendo es que precisamente ese es otro asunto que señala el estudio de ANIA, la vertiente del río Arenal, está convirtiéndose de una vertiente Atlántica, a una vertiente del Pacífico, si los trescientos metros cúbicos por segundo del Río San Carlos desembocan en el Río San Juan, cincuenta metros cúbicos están siendo separados para irse a la vertiente Pacífica; por lo tanto, yo creo que esta afectación sustancial al Río San Juan, no puede ser respondida en la forma que lo ha hecho el Ministerio de Relaciones Exteriores. Pero el problema no para ahí, pues también en la desembocadura del Río San Juan, se han hecho obras que definitivamente afectarán al Río San Juan; ya que el hecho de crear un canal, el famoso Canal de Tortuguero, que en buena hora para los ticos lo están haciendo, definitivamente afecta el Río San Juan, al seguir el agua por donde es más fácil ir, y eso es lo que está ocurriendo, es más fácil para las aguas nicaragüenses del Río San Juan, irse por territorio tico, porque los ticos están trabajando para que las aguas se vayan hacia allá, y no que se vayan por territorio nica a que pertenecen, y eso Señor Presidente, creo que también es una obra que todos tenemos que respaldar, pero pareciera que por esta vez no hay una reacción seria sustancial, y así lo dice el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores. Prosigue diciendo: El Gobierno de Nicaragua, dice el comunicado, ha resuelto no hacer objeción por esta vez el entendido, —y no sabemos con quién— de que los trabajos se limitarán a las obras actualmente proyectadas, pues Costa Rica, podría poner en peligro su derecho de navegación en el Río San Juan; y en ese aspecto, es mi criterio, que técnicamente es obvio de que sí afectan al Río San Juan, con esos trabajos. Además, no termina ahí el problema, sino que nos envían un informe del Instituto Costarricense de Electricidad, como que si fuera autoridad nicaragüense; yo quisiera ver aquí la opinión de los técnicos nicaragüenses como los de ANIA, de ENALUF, de Navegación y del Ministerio de Obras Públicas, pues no podemos basar nuestra opinión en intereses costarricenses, sino que en realidad nacionales, y en eso Señor Presidente, creo que hay que ir al fondo del problema. Si los costarricenses nos están dando problema en alguna otra área, hablar claramente de ello, y no permitir jamás que sean debilidades nuestras, las que van a permitirles a ellos un camino fácil en el aprovechamiento de un río nicaragüense. No es que querramos cerrarle las puertas a los ticos para que utilicen y se aprovechen de nuestros ríos, pero que lo hagan en una forma adecuada sin cercenar nuestros derechos, y eso es lo que está en juego. Yo creo que si este comunicado de Relaciones Exteriores, no es rectificado en alguna forma,

ustedes verán muy pronto que los costarricenses a la hora de algún problema, lo usarán en contra nuestra, como ya ha ocurrido en el pasado; y quisiera refrescarles la memoria del Tratado Cañas-Jerez, que aquí lo tengo en mi poder, que en su artículo sexto dice claramente: "La República de Nicaragua, tendrá exclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las aguas del Río San Juan". Y qué es esto? Es que acaso el irle quitando las aguas al Río San Juan, no es irle perdiendo el dominio? No es ir perdiendo el sumo imperio de este río? Y eso es precisamente el problema. Están revertiendo el río Arenal hacia el Pacífico, están revertiendo gran parte del caudal del San Carlos, hacia el Pacífico. Es acaso eso algo que no tenga ninguna importancia? Es acaso un aspecto técnico que no necesitamos conocer? Por eso es que lo llamo a usted Señor Presidente a la reflexión de que un problema como éste, no lo veamos como un problema de conservadores o liberales, sino que únicamente lo veamos como un motivo más para ir formando nuestra nacionalidad; y quisiera, tomándome cierta libertad por parte suya, dirigirme a los compañeros conservadores y recordarles que entre los programas de nuestro Partido, afortunadamente existe un párrafo que es orgullo nuestro, y que me voy a permitir leer, dice en su artículo 24 en el aspecto de Desarrollo Económico, habla de la canalización del Río San Juan y aprovechamiento de su fuente hidráulica como obra netamente nicaragüense, sin cesiones y concesiones de nuestros derechos y soberanía en las aguas del mismo y el territorio que recorren".

Interviene a continuación el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, diciendo: "Nosotros consideramos, como considera el Ejecutivo, que es el llamado a velar por estas cosas, que tenemos el sumo imperio, como dice el Tratado Cañas-Jerez, sobre las aguas del Río San Juan; pero el honorable Diputado Chamorro Coronel, nos viene a decir que hay un proyecto de su Partido, cuando estamos hablando de nicaragüense, para la canalización del Río San Juan. Sobre este aspecto, el Partido Liberal, —ya que vino a colación lo de partidos políticos— tiene un proyecto de canalización del Río San Juan, y además, en el Tratado Cañas-Jerez, nos obligamos, nosotros que somos respetuosos de los Tratados, a garantizar los daños que ocasionemos en el vecino país, en caso de que hagamos una canalización. Prosigue diciendo: En repetidas ocasiones el honorable diputado Chamorro Coronel, habló sobre el sumo imperio de Nicaragua, sobre el Río San Juan, y por último nos vino diciendo de las aguas que están en Costa Rica. Yo le digo al honorable Diputado Chamorro Coronel: No es con ligereza que estoy hablando. Y le pregunto: Cómo hacemos para ir a Costa Rica, a detener las aguas que están en territorio costarricense? Es cierto que San Juan es nues-

tro, que tenemos todos los derechos sobre el río y que Costa Rica tiene un derecho limitado para navegar en él, pero cómo vamos a hacer con un río que está en Costa Rica, bajo la soberanía costarricense? Nos viene a decir el honorable Diputado Chamorro Coronel, que la quinta parte del volumen de agua, sale de ese pequeño río el Arenal. Yo le digo que por lo datos que conozco, y aquí los tengo, que está equivocado. Todos los nicaragüenses estamos dispuestos a defender nuestro patrimonio, todos los nicaragüenses consideramos que el Río San Juan es nuestro, y no sólo nosotros lo consideramos, sino que nuestros vecinos también, porque han firmado un Tratado de límites, llamado Cañas-Jerez. Además, hay un Laudo del Presidente de los Estados Unidos, en el cual en ninguna parte está dentro de nuestro territorio, porque nadie tiene derecho de meterse en el territorio ajeno. Por otra parte expresa: También el honorable Diputado Doctor Cristóbal Genie Valle, nos habló de los cayos del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, el que hace mucho tiempo ha venido leyendo, y voy a leer ahora, para ilustración. Dice el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, firmado por el Partido Conservador en el Poder, y luego el Senado y la Cámara de Diputados lo ratificó ya estando nosotros en el Poder: "Arto. 1º — La República de Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Nicaragua, sobre la Costa de Mosquitos comprendida en entre el Cabo Gracias a Dios, y el Río San Juan, y sobre la Islas Mangle Grande y Mangle Chico, en el Océano Atlántico (Great Corn Irland and Little Corn Irland); y la República de Nicaragua, reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Colombia sobre las Islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, y todas las demás islas, lotes y cayos que hacen parte de dicho archipiélago de San Andrés. No se consideran incluidos en el Tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana, el dominio de los cuales está en litigio entre Colombia y los Estados Unidos de América. El presente Tratado será sometido para su validez a los Congresos de ambos Estados y una vez aprobados por éstos, el canje, las ratificaciones, se verificarán en Managua o Bogotá, dentro del menor término posible". Luego vino y aprobó este Tratado, el Congreso de Nicaragua. Yo pregunto, porque no entiendo esto, —y quisiera nombrar una Comisión integrada con el honorable Diputado Doctor Genie y el honorable Diputado Arquitecto Chamorro Coronel— para que nos expliquen qué dice este Tratado, porque nos han hecho cargos. Nosotros somos un país civilizado, nos hemos sometido a arbitrajes, nos sometimos al arbitraje con Honduras, en La Haya, donde perdimos o ganamos prestigio los nicaragüenses como centroamericanos, o ganamos prestigio de país civilizado, y no hicimos lo que hizo un hombre aquí en Managua, que porque un Juez falló en contra, mató al Abogado".

Interviene luego el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, quien manifiesta: "La respuesta que nos ha enviado el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, a la petición de informes que fue solicitado como moción por el Diputado Somoza Abrego, constituye a mi entender, dos aspectos muy graves. En primer lugar, una burla a la Representación Nacional constituida por esta Cámara de Diputados, y en segundo lugar, lo que todavía es más delicado, una pasada de pelota, como dice vulgarmente, con inteligencia, el pueblo nicaragüense, aceptando culpa de deterioro de la integridad territorial y pasándole esa culpa a otras Dependencia del Poder Ejecutivo. Voy a demostrarlo. La burla: Acompañarnos un comunicado hecho público por la Secretaría de Información y Prensa que fue publicado hasta la saciedad, por todos los medios de información de este país, desde hace una semana; como ustedes pueden ver, en la fotocopia que se les acaba de suministrar, el Señor Ministro en su propia comunicación dice: "Tengo el honor de enviarles copia de la declaración del Ministerio a mi cargo, publicada por el Boletín el veintidós de los corrientes". Hoy es cuatro de noviembre, es decir, todos conocemos esto, todos hemos criticado semejante festinada declaración, y ahora nos la acompaña como parte de su informe. Apartemos a un lado la burla que esto significa, para concretarnos a lo que todavía, a mi entender, es más grave. Nos adjunta el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, dos documentos costarricenses sobre el problema del río Arenal. He tenido yo la paciencia de leer y entresacar en esos documentos, apresuradamente lo que significa. Oigan ustedes, porque probablemente por estar escuchando la discusión que se ha suscitado, no se han percatado de lo que dicen esos documentos acompañados: El Instituto Costarricense de Electricidad, con fecha 18 de marzo de 1975, fotocopia que obra en poder de cada uno de ustedes, por medio del Señor Ingeniero Manuel Francisco Corrales, Representantes del Instituto Costarricense de Energía Eléctrica, se dirige al Ingeniero Señor Germán Urbina Rivas, Coordinador por parte de Nicaragua, para el Proyecto Hidroeléctrico de Navegación del Río San Juan, diciéndole en síntesis lo siguiente: Primero, que con fecha 7 de diciembre de 1971, —van a ser ya seis años— el Instituto Costarricense de Electricidad se dirigió al Señor Co-Director del Proyecto Hidrometeorológico Centroamericano, Ingeniero Jesús Mairena, para que interpusiera sus buenos oficios ante las autoridades nicaragüenses correspondientes, para efectuar aforos conjuntos en el río San Carlos y en el Río San Juan, a fin de determinar los efectos del proyecto del río Arenal sobre ambos ríos. Continúa diciendo: Punto número uno: Costa Rica le está diciendo a Nicaragua: Vamos a efectuar aforos conjuntos, —concepto verdaderamente raro para mí porque creí que se trataba de

asuntos aduaneros, pero que más adelante parece que se trata de mediciones— Costa Rica, repito, le dice a Nicaragua, efectuemos mediciones en tu río; primer asunto gravísimo, que pone en evidencia, en primer lugar, la sagacidad, la malicia y la conocida actitud costarricense. Luego, punto número dos: Nicaragua cae en el garlito, en la trampa preparada por la malicia costarricense, y el Ingeniero Mairena, a quien no conozco, dice que el entonces Jefe de Departamento del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Tulio Martínez, le comunica el interés del Instituto Costarricense de Electricidad, para efectuar esas mediciones en el caudal de los mencionados ríos, entre ellos el Río San Juan nicaragüense; el Ingeniero Salinas a su vez, pasa la pelota al Ingeniero Mairena, e informa que se ha puesto en comunicación con el Departamento de Navegación del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se vayan a hacer esas mediciones conjuntas, y el Ingeniero Tulio Martínez, dice que ya se efectuaron contactos personales con él, para que se lleven a efecto los trabajos de investigación programados; sin embargo, a la hora de efectuar los aforos conjuntos en el Río San Juan, no se hizo presente el Personal del Ministerio de Obras Públicas, no llegó Nicaragua, no le interesó, a pesar de que caímos en el garlito de ir a medir conjuntamente, le dijimos: Sí, vamos a medir, y vamos a llegar, y resulta que no llegan y dejan que Costa Rica vaya a hacer las cosas solo. Documentos que nos acompaña el Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Vamos al punto número tres, tomado de los mismo documentos. En el documento presentado conjuntamente por los Gobiernos de Nicaragua y Costa Rica, ante el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de obtener la financiación para el estudio de prefactibilidad del proyecto Hidroeléctrico y de Navegación del Río San Juan, —tercer garlito, tercera trampa, tercera caída— Costa Rica y Nicaragua, conjuntamente van a las Naciones Unidas a decirles: Préstenos un dinero, porque vamos a ir conjuntamente, a efectuar unos estudios de prefactibilidad hidroeléctrica y de navegación del Río San Juan, como que fuéramos dueños los dos del referido río. Continúa expresando: Cuarta trampa, cuarta caída, dice que en ese mismo documento presentado a las Naciones Unidas, ya Costa Rica, había deslizado el interés que hacía notar que el Instituto Costarricense de Electricidad se propone desarrollar el proyecto del río Arenal. Subrepticamente, con la conocida habilidad costarricense, con el conocido artificio mañoso de los costarricenses, y la conocida desidia, falta de preparación y falta de estudio nuestro, nos van poniendo pequeñas cáscaras en el camino, cáscaras que nosotros pisamos, resbalamos y caemos. Ya nos metieron ellos en ese documentos conjunto presentado a las Naciones Unidas, que vamos a ir a hacer un estudio de prefactibilidad, probablemente nunca hubo interés de

ningún estudio de prefactibilidad, lo que quería era que Nicaragua pusiera su firma, de que ya estaba advertida de que iba a hacer un estudio sobre el río Arenal y las obras que Costa Rica pensaba hacer en el futuro. Dice inmediatamente: Los documentos citados dan cuenta que el proyecto del Arenal, va a ser el desvío de un cierto caudal de la subvertiente norte de Costa Rica, a la vertiente Pacífica, y nosotros aceptamos suscribir eso, en alguna manera aceptando que los costarricenses podían tener derecho a hacerlo, cosa que no podían tenerlo nunca. Culpa nuestra, culpa de nuestra desidia, culpa de nuestra ignorancia, o de por lo menos nuestra falta de capacidad para ver las cosas, sobre todo las cosas que atañen a la Patria. Este es el primer documento, catalogado como anexo número uno. Luego nos acompañan como anexo número dos, el Proyecto Hidroeléctrico del Arenal, levantado, estudiado, planificado por el mismo Instituto Costarricense de Electricidad, del cual yo leo entre líneas, que el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, sabe que esta cogido en un gazapo histórico, y le pasa la pelota a las Autoridades de Obras Públicas, para decirnos: Eso no es culpa mía, es culpa de otros Señores que se dejaron meter esto y que jamás informaron ni a este Ministerio, ni a ustedes. Sigamos hablando sobre este problema: En el año 1967, en el discurso de toma de posesión de su Excelencia el General Somoza Debayle, a su primera Presidencia de la República, asesorado quien sabe por quien y con algunas malignas intenciones, pronunció otra frase, que para mí fue fatal en los intereses de Costa Rica. Dijo el Presidente Somoza en esa oportunidad: "Si Nicaragua y Costa Rica, canalizaran sus esfuerzos conjuntamente para aprovechar el Río San Juan, como el caso del San Lorenzo, —y me refiero a ese discurso que debe estar aquí en la Biblioteca o en los archivos de esta Cámara— tendríamos un gran desarrollo y bienestar para los pueblos hermanos, etcétera, etcétera". Es decir, acepta el Presidente, que el Río San Juan sea un río internacional, porque el San Lorenzo, que es limítrofe entre los Estados Unidos y Canadá, es un río de ambos conjuntamente concurren a desarrollarlo, y eso es en realidad las obras que se hicieron en el San Lorenzo. Osea, que comparó al Río San Juan con el San Lorenzo. Yo recuerdo que una de mis intervenciones en la Cámara de Diputados, porque yo era Diputado en esa época, bisoño Diputado, fue pedir la interpelación del Señor Ministro de Relaciones Exteriores para que viniese a este recinto a darnos una explicación de semejante gazapo del Señor Presidente; por supuesto, entonces como ahora, la mayoría liberal, rechazó mi petición de interpelación, pero dejé constancia histórica, como la estamos dejando ahora, porque aquí se levantan actas de las sesiones, que se publican en "La Gaceta", y quedará para la historia y para los historiadores, investigadores y ar-

chivistas, quienes en la Cámara, en el momento determinado, levantaron su humilde voz para defender los derechos del pueblo de Nicaragua, para defender la integridad territorial. Prosigue expresando: Dice el Señor Presidente, y nos pone el caso de España y Portugal, con los ríos que no podrían haber hecho nunca una obra los Señores españoles, porque todos los ríos nacen en España y mueren en Portugal, más o menos textualmente eso dice; sin embargo, yo le reargullo: Los ríos pueden ser internacionales y pueden estar sometidos a diversos estatutos, pero los ríos sobre los cuales han pactado dos Naciones, como en el caso del Río San Juan, y han establecido cortapisas a sus diferentes posiciones, esos ríos no pueden ser arbitrariamente modificados, ni ejecutados, ni paralizados, ni presados por la otra Nación, por muy que nazcan en su territorio, en detrimento de los derechos adquiridos por ese Tratado. Qué cosa es el Tratado Cañas-Jerez? Tal vez sería un poco petulante de mi parte, pretender ilustrar históricamente a esta honorable Representación que sabe mucho de historia, en qué circunstancias se firmó en esa época, el Tratado Cañas-Jerez. Todos conocemos lo que era Nicoya y Guanacaste, dos Provincias nicaragüenses históricamente, producto del Statu quo famosísimo de la intervención de 1821, que sin embargo, por las constancias, continuas e inveteradas desavenencias entre estos hijos nicaragüenses, habían pedido entonces a la Asamblea Federal, permiso para depender administrativamente de Costa Rica, para mientras Nicaragua, —estábamos en la guerra famosísima de los años 21 al 24, tremendas guerras civiles— resolvía sus problemas internos; y con la protesta de Nicaragua, Guanacaste y Nicoya, pasaron a formar parte administrativamente de Costa Rica. Pero en el año 38, al terminarse el pacto federativo de Centroamérica, Nicaragua volvió a presentar su protesta, para reincorporar a su territorio, lo que le había sido, única y administrativamente, cercenado por la Asamblea Federal. Esas discusiones continuaron, pero también continuaron nuestras guerras internas y nuestra desunión y naturalmente, todos sabemos lo que pasó en el año 1854: La intervención de Walker, la guerra civil poderosa, etcétera, en la cual los costarricenses, entonces como ahora, —porque más adelante voy a analizar una frase que me pareció muy feliz y muy acertada del Arquitecto Chamorro cuando habló del chantaje político— usaron del mismo chantaje político, y entonces el Señor Mora y el Señor Cañas, dos ilustres costarricenses Generales, que cómo serían de maliciosos que los mismos ticos se encargaron de fusilarlos después, vinieron aquí a Nicaragua, a defender nuestra soberanía, trayendo por supuesto, en una mano la mochila del guerrero, para defender la integridad nicaragüense y en la otra, el puñal del cobro de la traición a Nicaragua, para obligarlo en su debilidad y en su frustración a

que cediera definitivamente los derechos inalienables que teníamos sobre las provincias nicaragüenses de Nicoya y Guanacaste; casi nos hacen firmar que el Río San Juan, es de ellos y casi llegan al lago; sin embargo, sacando fuerza de su flaqueza, aquellos hombres lograron establecer en el Tratado Cañas Jerez, la frontera, tal como está en estos momentos delimitada hace más de cien años. Qué sucede entonces ahora? Costa Rica reconoció que el dominio y sumo imperio de las aguas del Río San Juan desde el Lago de Nicaragua, hasta su desembocadura en el Atlántico, pertenecen a Nicaragua, son nicaragüenses, la frontera empieza en un punto determinado en la vertiente Sur, y luego se extiende como una especie de colchón protector a las ambiciosas imperialistas pretensiones de Costa Rica, defendiendo el Lago de Nicaragua que es su máxima ambición y que de seguir como estamos, van a llegar al lago, van a llegar a Granada y vamos a sucumbir todos hasta convertirnos en costarricenses si seguimos en este plan complaciente, entreguista. Cómo hacemos, pregunta el Señor Presidente, para detener a Costa Rica? Vamos a ir allá a decirles que no haga la presa del Arenal? Primero habría que saber qué cosa es la presa del Arenal. Yo, ignorante, tal vez el más ignorante de todos ustedes, me he propuesto averiguar. Por qué decía yo, tanto alboroto sobre la presa del Arenal? En mi cuenta la presa del Arenal, era una presita que se llevaba y que no iba a contribuir notablemente a paralizar nuestras obras. Cuáles obras vamos a hacer nosotros en el futuro? La presa del Arenal, Señores, según información que tengo, es una gigantesca obra costarricense que va a producir doscientas cincuentas mil kilovatios de electricidad. Saben cuánto producimos nosotros con todas nuestras pequeñas presas del Río Viejo, del Embalse, del Apaná, etcétera? No llegamos a cien mil. Costa Rica, a pesar de lo que ya tiene en obra hidroeléctrica, va a producir con esa presa doscientos cincuenta mil kilovatios. Saben ustedes cuál es el costo de esa obra? Ciento veinte millones de dólares. No estamos hablando de centavos; son cientos veinte millones de dólares, que nos convertirán eventualmente, en subordinados eléctricos de Costa Rica, porque van a producir hidroeléctricamente, con aguas que son nuestras, porque el río Arenal, como afluente del San Carlos, que a su vez es afluente del San Juan, no pueden tocarlo porque se han comprometido a que las aguas del Río San Juan son nuestras, del dominio y sumo imperio de Nicaragua y porque se ha comprometido que el Río San Juan debe estar listo para una canalización futura, porque esa ha sido la eterna aspiración de Nicaragua, su destino histórico: El San Juan, el desaguadero, comunicación entre los Océanos. A este paso debemos aceptar en primer lugar, que no habrá San Juan en el futuro, porque si hoy, aunque dice el Ministro de Relaciones Exteriores, que no per-

judica notablemente el caudal de agua del San Juan, mañana, con esa misma filosofía y siguiendo las expresiones del Presidente, van a presar el Sarapiquí o el Sábalo, o el Oro, o el Viejo; diez ríos caen sobre el Río San Juan, pero están en Costa Rica y nada podemos hacer. Entonces nos encontramos Señores, siguiendo esa línea de conducta, con un cauce seco, como una herida abierta, como una cicatriz en el corazón de Nicaragua. A eso es que vamos a llegar si seguimos con esta actitud complaciente, en esta actitud tolerante. Finalizando su intervención, expresa: Las palabras del Presidente Somoza, que merecieron el respaldo unánime de esta Cámara, nos llenaron a todos de entusiasmo, de patriótico regocijo, y creímos por un momento, que en realidad había llegado la hora de Nicaragua y que el Presidente Somoza, que es un hombre enérgico, iba a derribar esa energía para frenar de una vez por todas, con su misma autoridad que todos le reconocemos al General Somoza, esas ambiciones, esas depredaciones contra nuestra integridad territorial. Todos aplaudimos y por unanimidad aquí se le dio un gran voto de respaldo. Hermoso ejemplo dijeron todos los radioperiódicos de Nicaragua y los medios de comunicación televisados y escritos; hermoso gesto de nacionalismo han dado los Partidos históricos al apartar sus armas de la lucha parlamentaria, para ponerse de pie cuando suena el nombre de Nicaragua en peligro. Muy hermoso gesto; me permití personalmente felicitar con calor al Señor Presidente de la Cámara, por tan acertada moción, para que dos días después no salga el Señor Ministro de Relaciones Exteriores diciendo, que después de haber estudiado los aspectos técnicos de la desviación de las aguas del Arenal, ha llegado a la conclusión, de que ella disminuye el caudal del Río San Juan, en una cantidad sí, que no afecta los proyectos nicaragüenses en nuestro río. Como hacer para detener a Costa Rica?, pregunta mi ilustrado colega el Señor Presidente. La respuesta es muy fácil: Necesitamos un poco más de patriotismo, un poco más de firmeza, un poco más de apartar pequeñas diferencias de cualquier tipo, para salir en defensa de Nicaragua. Existen instrumentos en el Derecho Internacional para hacer valer los Tratados que suscriben Naciones en el ejercicio de su soberanía. Entonces, cómo podría hacer para detener una Nación a otra Nación cuando viola su Tratado? Entonces para qué se firman los Tratados, si no es para cumplir y para obligar su cumplimiento? Esa es la verdadera situación en que nos encontramos. Por consiguiente, yo creo que esta Representación, que ya dio un ejemplo de nacionalismo, tiene que dar otro nuevo ejemplo de nacionalismo, y hacer oír su voz unánime al Presidente de la República, que mañana se reúne en el Aeropuerto Internacional de "Las Mercedes", con el representante del artificio permanente, de las actitudes crónicas en contra de Nicaragua, para

decirle: " Aquí te vengo a dar un abrazo, pero es un abrazo fuerte, y que le diga al oído: No estamos dispuestos a que esas obras del Arrenal continúen, porque no estamos dispuestos a permitir que nuestro río se seque, porque Nicaragua tiene derecho sobre ese río y va a saberlo respetar".

En uso de la palabra, el honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, expresa: "Es indudable que las frases del honorable Diputado Zelaya Rojas, merecen el aplauso, porque estas cosas son las cosas que convencen a los pueblos, y aunque no los convencen, hace que los pueblos sigan muchas veces, cuando los llaman a la mantanza sobre todo cuando hablan en ese sentido chauvinista como lo hizo el Secretario Doctor Zelaya Rojas. Como dijo él efectivamente, mañana se reúnen los Presidentes, con los Ministros de Relaciones Exteriores, y son los que han de decidir en última instancia, cuáles son los problemas y cómo han de resolverse; pero hablemos del río, con el verdadero nombre histórico del Río San Juan, que se llama Río del Desaguadero. Cuáles son las aguas del Río del Desaguadero? Fundamentalmente es el desaguadero del Lago de Nicaragua, ese es el Río San Juan, allí tiene su base y su desembocadura en el Atlántico. Ahora, nos ha hablado el honorable Diputado Chamorro Coronel y varios honorables Diputados, de las divisiones que han engendrado las gestiones que Nicaragua, ha hecho a través de la historia. Cuando se firmó el Tratado Cañas-Jerez, representaba en ese Tratado, la unidad de los Partidos históricos, el Gobierno de Martínez y Jerez, del que tanto hemos hablado aquí y en toda partes. Es decir, es el primer gobierno que nace, que busca la unidad de los nicaragüenses, y ya unidos los nicaragüenses, van a buscar la armonía con sus vecinos; porque si es cierto que Costa Rica nos arrebató, —yo hace poco decía que hay imperialistas, y el Doctor Zelaya Royas, acaba de decir lo mismo— parte de nuestro territorio, pero una vez estudiando estas cosas que sucedieron, fue cabildo abierto que hubo en esa zona, en que pidieron los habitantes, en países nuevos todavía sin historia y sin tradición, y como éramos un solo país Centroamérica, era como que hubiera un pleito entre Masaya y Managua, o Granada y Boaco, pleitos pues que no tenían la importancia que hoy tienen, cuando se van formando nuestras propias nacionalidades; pero es muy importante, para no estar palos de ciegos, lo que voy a decir: Después del Tratado Cañas-Jerez, como habían algunos puntos confusos, se llamó al Presidente de los Estados Unidos el Señor Cleveland, y se le nombró árbitro. Nicaragua siempre ha sido respetuoso de los arbitrajes, porque somos un país civilizados y dice por ejemplo el Arto. 4º: "La República de Costa Rica, —dice el Señor Cleveland— no está obligada a concurrir con la República de Nicaragua, a los gastos necesarios, para impedir qu ese obstruya la bahía de San

Juan del Norte, para mantener libre y desembarazada la navegación del río o puerto, o para mejorarla en beneficio común". Después el Arto. 5º dice: "La República de Costa Rica, no está obligada a contribuir con ninguna parte de los gastos que haga la República de Nicaragua, en cualquiera de los referidos objetos". El Arto. 6º dice: "La República de Costa Rica, no puede impedir a la República de Nicaragua, la ejecución a sus propias expensas y dentro de su propio territorio, de tales obras de mejora, con tal de que dichas obras de mejora no resulten en la ocupación o inundación o daño de territorio costarricense, o en la destrucción o serio deterioro de la navegación de dicho río, o derecho de navegar en el mismo. La República de Costa Rica, tiene derecho a reclamar indemnización por los lugares que le pertenezcan en la ribera derecha del Río San Juan, que pueda ocuparse sin su consentimiento y por los terrenos de la misma ribera que puedan inundarse o dañarse de cualquier otro modo, a consecuencia de las obras de mejora". Esto nos viene a dar la razón, prosigue diciendo el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, cuando el Gobierno de la República de Nicaragua, hace consulta y previene a nuestros vecinos del Sur, porque nosotros somos fieles cumplidores de los Tratados que firmamos, aunque lo haya firmado el Partido Conservador. El Arto. 9º del mismo Laudo dice: "La República de Costa Rica, puede negar a la República de Nicaragua, el derecho de desviar las aguas del Río San Juan, en caso de que la desviación resulte la destrucción o serios deterioro de la navegación de dicho río, o de cualquiera de sus brazos en cualquier punto en donde Costa Rica tiene derecho a navegar en el mismo". Indudablemente, expresa, que es unilateral este Tratado, pero no es culpa de nosotros, hemos firmado un Tratado que dice esto casualmente; es decir, obliga a Nicaragua a no hacer que disminuyan, que puedan deteriorar la navegación de Costa Rica. Y siguiendo adelante, el Arto. 10 dice: "La República de Nicaragua permanece obligada a no hacer concesiones de canal por su territorio, sin pedir primero la opinión de la República de Costa Rica, conforme a lo dispuesto en el Arto. 8º del Tratado de Límites de 15 de abril de 1858". O sea que los derechos naturales de la República de Costa Rica aludidos en dicha estipulación, son los derechos que en vista de la línea fronteriza fijada por dicho Tratado de Límites, posee en el suelo, que allí se reconoce de su exclusiva pertenencia. Los derechos que posee en aquella parte del Río San Juan, que se encuentran a más de tres millas inglesas abajo del Castillo Viejo, medidas desde las fortificaciones exteriores de dicho Castillo, como existían en el año de 1858, y quizás otros derechos no especificados aquí con particularidad; estos derechos deben considerarse perjudicados en cualquier caso en que se ocupe o inunde el territo-

rio perteneciente a la República de Costa Rica, cuando haya alguna obstrucción en cualquiera de dichos puertos, daños a Costa Rica, o cuando haya tal obstrucción o desviación del Río San Juan, que destruya o seriamente deteriore la navegación del río, o cualquiera de sus brazos de cualquier punto donde Costa Rica tenga derecho a navegar en el mismo. Este Tratado no fue firmado por los que estamos aquí; este Tratado fue firmado en los Treinta Años, los más gloriosos del Partido Conservador, en un momento en que estaban unidos los dos Partidos históricos, y lo debemos de leer antes de estar hablando tanto para ve si cumple o no, y así denunciar el Tratado, que es lo que debemos hacer”.

Interviene de inmediato el honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, quien manifiesta: “El Doctor Medina Cuadra, ha sometido al conocimiento nuestro una moción que hace, amparado en los Artos. 147 y 202 de la Constitución Política y en el Arto. 30 del Reglamento, para solicitar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, que de manera verbal y en forma secreta, nos informe a nosotros, lo que está aconteciendo en relación a la presa del río Arenal de Costa Rica y al Río San Juan; y yo entiendo por lo que hemos escuchado en el seno de esta Asamblea, que hay disparidad de criterios sobre la verdadera interpretación, de que si los Señores ticos tienen derechos a llevar a efecto esas obras en el río Arenal, o no, de acuerdo con el Tratado Cañas-Jerez. De esa misma discrepancia de criterios que ha surgido, yo creo que la moción del honorable Diputado Medina Cuadra, debería ser aceptada unánimemente, dado que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, pasa por ser uno de los más versados internacionales que tenemos en el país, y que su opinión, su explicación, podría aquí dilucidar esta disparidad de criterios que existe entre nosotros y vendría también a ilustrarnos y a dejarnos ya en una forma clara, en qué consiste eso; porque de lo contrario, seguirá permanente la inquietud no sólo de nosotros, sino del pueblo de Nicaragua, porque como se ha dicho aquí ya, el pueblo de Nicaragua, está cansado de ser atropellado en su soberanía y en su frontera. Estamos dispuestos a mantener lo poco que nos ha quedado, y creo yo, que nosotros como Representantes del pueblo, somos los que debemos de ponernos al frente primero, para apoyar al Ejecutivo si él está dispuesto a defender nuestro derecho soberano”.

Interviene nuevamente el honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando: “Ya habéis oído la frase ponderada y prudente del honorable Diputado Paguaga Midence, vocero del Partido Conservador, eso es lo que vale, cuando él dire: “Llamemos al Ministro, convercemos con él, cambiemos impresiones que nos documente, porque él es un hombre muy versado”. Es cierto, todos queremos saber, a todos nos interesa;

pero mañana hay una reunión de dos Presidentes, que son los encargados de Relaciones Exteriores, con los Ministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua y de Costa Rica, y tal vez lo que estamos haciendo ahora, es echando a perder la buena voluntad de los vecinos, —de nosotros no, porque siempre hemos jugado con carta limpia y con buena voluntad— pero repito, nuestros queridos hermanos costarricenses son imperialistas, no creen en la unidad centroamericana, nosotros somos los quijotes de la unidad centroamericana. Allá en Costa Rica, para ser héroes, lo primero que hacen es fusilar, como fusilaron a Mora, como fusilaron a Morazán, que fue a derramar su sangre generosa buscando la unidad centroamericana. Así mismo manifiesta: Lo que nos corresponde es ser prudentes, no se vaya a creer que hay un solo nicaragüense capaz de querer ceder una pulgada del territorio, lo que queremos hallar, son los argumentos legales, las bases en qué fundamentar nuestro reclamo, porque los problemas se arreglan con la cordura, la meditación y la ponderación, como la del honorable Diputado Paguaga Midence. Por lo tanto, puede llamarse al Señor Ministro, para que en sesión, sólo con la Comisión de Relaciones Exteriores, les explique lo que está diciendo en su informe”.

En su intervención el honorable Diputado Licenciado Róger Mendieta Alfaro, expresa: “Quiero aprovechar la oportunidad para felicitar al Arquitecto Chamorro Coronel y al Doctor Fernando Zelaya Rojas, por la brillante disertación que estos conservadores nicaragüenses patriotas, hicieron de la soberanía nacional y del enfoque de la problemática que tal asunto ha conmovido al pueblo nicaragüense. La preocupación de los compañeros que han intervenido, me ha causado profunda meditación, porque ya es necesario, ya es urgente, que los asuntos que atañen a nuestra soberanía sean tratados con la seriedad que el caso requiere con la responsabilidad que esta Asamblea debe urgir. Por ejemplo: Me ha extrañado profundamente, como extrañó al Doctor Zelaya Rojas, el hecho que un Ministro de Relaciones Exteriores casi haga la defensa de los intereses de Costa Rica, para poder justificar una serie de errores, una inoperancia total con relación a este problema. Debería de pedirse la dimisión de este Señor, porque un Ministro que no atiende a los deberes de Estado, tal y como lo obliga la Constitución Política, y sus deberes de ciudadano nicaragüense, no debe seguir representando a Nicaragua en ese puesto tan de responsabilidad, tan peligroso, tan tremendamente afectivo para la vida de este país. Yo ruego en mi carácter de Representante en esta Cámara, y en carácter de nicaragüense, que llevemos las cosas a un nivel de seriedad, a un nivel de enfoque más responsable, porque si nosotros, la gente que dictamos leyes en este país, no somos capaces de enfocar el problema tal y como debe ser enfocado, mañana nuestros hijos, como hacen muchos

hijos ahora, van a estar achacándonos la falta de preparación, la falta de patriotismo, la falta de responsabilidad para tratar estos asuntos. Prosigue expresando: Es lamentable, como dijo el Doctor Zelaya Rojas, que Costa Rica se haya presentado en eso que estos Señores llaman medición o aforos en el Río San Juan, en el Río San Carlos, y nuestro flamante Ministro de Obras Públicas, no haya concurrido ni siquiera para saber dónde se iban a colocar estos mojones, o en dónde se pretende linear la frontera que tiene Nicaragua con Costa Rica".

El honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, en uso de la palabra, expresa: "Estaba viendo aquí algunos pequeños detalles sobre los informes. La primera medición que se hizo del Río San Juan, en el documento que conservo, fue en tiempo del General Somoza García y era Ministro a la sazón, el honorable que en paz descanse, Ingeniero Constantino Lacayo Fiallos. Bueno, esto no quiere significar, que yo quiera echarle culpa al Partido Conservador, de lo que sucedió, de la falta de interés que tuvieron los señores, en ir a tomar las medidas del caso; pero la verdad es la siguiente: Este Tratado que hoy están aquí algunos de la bancada minoritaria, atacando con tanta cruel-

(Continuará)

Cámara del Senado

VIGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día martes nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Alfredo Mendieta, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Rigoberto García Reyes, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Doña Juana Cajina de Peters, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Ycaza Tigerino.

1o.—El honorable Señor Presidente, Senador Rener, declaró abierta la sesión.

2o.—Se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE OCOTAL", constituida sin ánimo de lucro, de duración indefinida, ajena a toda actividad política y con domicilio en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

En lo general, fue leído y puesto a discusión, el dictamen favorable junto con el proyecto; los que, sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad.

Unánimemente fueron aprobados, luego de leídos y sometidos a discusión en lo particular, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, el trámite de segundo debate y demás reglamentarios. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que tiene por objeto otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "ASOCIACION TURISMO INTERNACIONAL DE DAMAS" (ATID), de duración indefinida, sin fines de lucro, de carácter gremial, ajena a toda actividad política y religiosa y con domicilio en esta ciudad de Managua.

En lo particular, fueron leídos, sometidos a discusión y aprobados sin objeción alguna, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto que quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Don Adolfo Altamirano Dfarghe, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, aprobado en definitivo.

4o.—El honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, hizo moción para que le fuera dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada; moción que fue acogida por unanimidad.

5o.—Se levantó la sesión.

(f) Pablo Rener,
Presidente.

(f) Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

(f) Alfredo Mendieta Gutiérrez,
Secretario.

PODER EJECUTIVO**Ministerio de la Gobernación****Reformas a Plan de Arbitrios
de Municipalidad de
Esquipulas, Matagalpa**

Reg. No. 252 — R/F 352313 — ₡120.00

No. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente la Reforma a la Fracción 1 del Plan de Arbitrios vigente de la Municipalidad de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, referente al servicio de alumbrado público, la cual se leerá así:

“Acuerdo No. 24

En la ciudad de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, a las ocho y cuarenta de la mañana, del día seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal los señores miembros que integran la corporación municipal señores: Paulino Jarquín U., Alcalde Municipal; Alberto Mairena M., Síndico Municipal; Ramón Sáenz S., Secretario. Convocados a sesión ordinaria para resolver lo siguiente:

Primero: Resolver el problema que afronta el municipio con la Cooperativa COERAM, con respecto al alumbrado público, en la actualidad nos facturan un promedio de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba Mensuales y se colecta entre los usuarios un promedio de Ochocientos Córdoba Mensuales, de acuerdo a la siguiente tasa aprobada en Plan de Arbitrios por medio del Ministro de la Gobernación. Usuarios con consumo mensual entre 1 y 20 KWH ₡1.00. Usuarios con consumo mensual entre 21 y 60 KWH ₡3.00. Usuarios con consumo mensual entre 61 KWH o más KWH ₡6.00.

Segundo: Por consiguiente la única forma para lograr lo expuesto anteriormente sería aumentar la tasa de impuesto de alumbrado público a los usuarios a los valores de ₡3.00, ₡9.00 y ₡18.00, respectivamente en vez de los actuales.

Tercero: Enviar copia al honorable señor Ministro de la Gobernación Ing. José Antonio Mora Rostrán, para su debida aprobación.

Cuarto: No habiendo más de que tratar se levanta la sesión y firmamos todos. — (f) Paulino Jarquín U. — (f) Alberto Mairena M. — (f) Ramón Sáenz S., Secretario”.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) J. Antonio Mora R.”.

**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público****Decreto de Protección Industrial a
SICES de Nicaragua, S. A.**Reg. No. 225 — R/F 352132 — ₡284.00
Decreto No. 84EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma SICES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de paneles estructurales de acero.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, según Acta No. 19 de la misma fecha por medio del que recomiendan: “Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo “A”, equiparada en todos los beneficios con su similar PANELFAB DE NICARAGUA, S. A., la cual está clasificada como Industria Nueva del Grupo “A”, según Decreto No. 24 del 10 de julio de 1973, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 150 del 11 de noviembre de 1973, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 29-“C-2”, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el 9 de octubre de 1978, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Consideración:

Que producirá artículos que serán utilizados en la industria de la construcción.

Que de conformidad con el Convenio es procedente otorgarle a empresas nacionales similares equiparación industrial a fin de situarlas a un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con

fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y 17.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma Sices de Nicaragua, Sociedad Anónima, que se dedicará a la producción de paneles estructurales de acero, como Industria Existente del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Tren electromecánico completo para trabajar láminas metálicas que comprende: Tambor enrollador para 2 T. de láminas en rollo, chasis completo, soportes para cojinetes, rodillos torneados y rectificadores de acero "C 40", elementos de transmisión con motorreductores con inversión de marcha regulable, banco de servicio para alimentación del equipo con hojas de acero cortadas y perfiladas, con todos los elementos de control, seguridad y maniobra	715-02-00
Cortadora electromecánica de disco sobre soportes deslizantes por cortes a escuadras y/o oblicuos de piezas o paneles ya acoplados, está completa y provista de seis discos de acero especial de repuesto, graseras materiales para mantenimiento y bomba de inyección para aceite emulsionado	715-02-00
Equipo para la manufactura de perfiles metálicos constituido por una serie completa de rodillos cilíndricos y troncadora de acero "040", torneada y rectificadora y completa con sus accesorios	715-02-00
Herramientas especiales	716-13-24
Equipo móvil electromecánico, dos compresores de aire, equipo móvil para esmaltar Volam-air	716-13-04-09
Equipo para procesar espuma de poluretano rígido marca CANAON modelo C 15RF 12 para dos componentes con capacidad máxima de 15 kg. de	

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
espuma por minuto, con bombas de baja presión con posibilidad de cambiar la relación de 0.4 a 2.4; dosificador con flurómetro; cabeza mezcladora mecánica; sistema termostático con estabilizador de calor con serpentines de agua. Diversas piezas y partes de repuestos	721-19-06

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Acero electrogalvanizado en frío, fosfatado y cromado, tipo "ZINCOR", en láminas	681-07-02-00
Espuma de poliuretano rígido	512-09-07
Gránulos de poliestireno	599-07-01-09
Resina poliuretánica y catalizador	599-01-04-09
Fibra corta de vidrio	664-06
Aluminio en láminas delgadas	684-02-03-01
Pegamento con base de amianto y asbesto	599-04-04
Acetona	512-09-05

- c) Exención de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, y Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi);
- d) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, y Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi).

Las exenciones previstas en los acápi-tes a), b), c) y d), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Vistal Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si este fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falta para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio

de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de 1.000.0 miles de Córdoba;
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados

sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujetar en su caso el beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3o., anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma

"Irsa Centroamericana, S. A."

Reg. No. 181 — R/F 250385 — €400.00

Decreto No. 89

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "IRSA CENTROAMERICANA, S. A.", reclasificada como Industria Nueva del Grupo "B", mediante ponderación de plazos en su beneficios, según Decreto No. 79 del 15 de julio de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 169 del mismo mes y año, la cual se dedica a la elaboración de ingredientes semi-elaborados para la industria de cosméticos y cos-

méticos en general, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se proteja la ampliación de su línea de producción consistente en los siguientes productos: Jabones limpiadores y bactericidas en general, desinfectantes en general, germicidas e insecticidas caseros.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en sesión ordinaria celebrada a los veintiséis días del mes de septiembre de 1978, según Acta No. 20 de la misma fecha en la cual Recomienda "conceder a la mencionada Empresa la ampliación solicitada referente al aumento de su línea de producción".

Considerando:

Que la ampliación en su línea de producción es complementaria a la descrita en su Decreto No. 79 del 15 de julio de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 169 del mismo mes y año.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Se amplía la línea de producción de la firma "IRSA CENTROAMERICANA, S. A.", beneficiaria del Decreto No. 79 del 15 de julio de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 169 del mismo mes y año, en el sentido de que se proteja además de elaborar ingredientes semi-elaborado para la industria de cosméticos y cosméticos en general, la elaboración de jabones limpiadores y bactericidas en general, desinfectantes en general, germicidas e insecticidas caseros, otorgándosele los siguientes beneficios adicionales a su Decreto de Protección Industrial vigente.

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina llenadora de aerosol ..	716-13-22
Máquina llenadora automática ...	716-13-22
Máquina de cerrar tapas ...	716-13-22
Caldeta de vapor ...	711-01-00

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas F. Arancelaria

Extractos de piretro y butóxido de piperonilo para fabricar insecticida ..	292-09-04
Cloruro de metileno ..	512-09-03-02
Kerosene deodorizado ..	313-02-00
Gases propelentes ..	512-09-03-02
Latas para aerosol ..	699-21-06-09
Tapas para envases aerosol ..	899-11-12
Atomizadores ..	899-99-03
Hexaclorofeno ..	512-09-03-09
Acido Lactico ..	512-09-06-09
Irgasán ..	512-09-04
Ninol AA60 ..	512-09-06-09
Penoxetol ..	512-09-04

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación y ampliación en su línea de producción, con el propósito especial de concurrir también al Mercado Centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Arto. 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue la que dio base para otorgar la ampliación en su línea de producción y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- d) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya a do a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta

o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos Centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso b) del Arto. 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, el cual será complementario del Decreto No. 79 del 15 de julio de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 169 del mismo mes y año.

Arto. 7o.—Este Decreto deja sin valor y efecto legal los Decretos Nos. 39 y 40 del 8 de junio de 1971, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174 del 4 de agosto del mismo año.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita. Dolores A. Urbina Méndez

Reg. No. 220 — R/F 352135 — \$ 75.00
No. 711—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, a la señorita *Dolores Alejandra Urbina Méndez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Dolores Alejandra Urbina Méndez*, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. José D. Fletes V.

No. 737—T.
Reg. No. 258 — R/F 366403 — \$ 75.00
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *José Dolores Fletes Valle*, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José Dolores Fletes Valle*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que

le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Noel D. Lorío J.

Reg. No. 254 — R/F 352309 — \$ 75.00
No. 731—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *Noel Daniel Lorío Juárez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Noel Daniel Lorío Juárez*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Dirección General de Aduanas

A las nueve de la mañana del día 26 de enero del año 1979, en el local de la bodega de la Dirección General de Aduanas, serán vendidos en subasta pública 122 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso—. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas, la lista

detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

Rafael Saavedra O.,
Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Renovaciones de Marcas

Reg. No. 217 — R/F 352145 — 1/3 \$ 45.00
Atlantis, Sociedad Anónima, mexicana, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"S T E N" No. 18,365
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 219 — R/F 352149 — 3/3 \$ 45.00
Atlantis, S. A., México, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago Aja, solicita renovación marca fábrica:

"LIPOVITASI" No. 18,366
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 215 — R/F 351778 — Valor \$ 45.00
Fleetwood Overseas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"PLUS — FORMA" No. 19,242
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 213 — R/F 351780 — Valor \$ 45.00
Philip Morris Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"VIRGINIA SLIMS" No. 9,569
Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 214 — R/F 351779 — Valor \$ 45.00
Carter-Wallace, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"DAP—TEST" No. 18,842
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 71 — R/F 347674 — Valor \$ 90.00
Merck Patent Gesellschaft Mit Bescharankter Haftung, alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DERIVADOS CEFEM"

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14

diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 204 — R/F 24547 — Valor ₡ 90.00
Dos tarde, treinta y uno enero corriente, remataráse rústica, doscientas cincuenta manzanas, comarca Dipina, jurisdicción Zelaya; lindante: Occidente, Sinforoso Zamora; Oriente, Julio Rodríguez; Sur, José María González; Norte, Cleto García.

Ejecuta: Etel Soza de Rodríguez a Virgilio Hernández Suárez.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce de enero mil novecientos setenta y nueve. — Orlando Rizo Membreño, Srio.

3 2

Reg. No. 226 — R/F 351787 — Valor ₡ 135.00
Nueve de la mañana del día veintinueve de enero corriente año, subastaráse en este Despacho, Auto-bus Greyhound, serie 6584.

Se encuentra en Parqueo FIA, Camino de Oriente.

Base de la subasta: Cien Mil Córdobas.

Ejecuta: FIA a Javier Lacayo Barillas.

Dado en Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito de Managua a las doce meridiana del dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de lo Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 267 — R/F 305873 — Valor ₡ 15.00
Tres tarde, veintisiete enero setentinueve, subastaráse urbana, Niquinohomo.

Ejecuta: Israel Potosme a Aura José.

Base: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintitrés de diciembre setentiocho. — Maritza Sandino, Sria.

1

Reg. No. 266 — R/F 305872 — Valor ₡ 15.00
Tres tarde, treinta enero setentinueve, subastaráse, rústica, San Juan Oriente.

Ejecuta: Carlos López a Petronila Calero.

Base: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciséis diciembre setentinueve. — Maritza Sandino, Sria.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 81 — R/F 245346 — Valor ₡ 90.00
Isabel Calderón de Campo, solicita título supletorio, finca urbana, Niquinohomo; lindante: Oriente, Napoleón Quintanilla; Poniente, la solicitante; Norte, Calle Rosa Alvarado; Sur, Sucesión Zambrana.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho, octubre mil novecientos setentiocho. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. No. 90 — R/F 781303 — Valor ₡ 45.00
Alfredo Sieszar Holmann, solicita título urbano, Norte, Instituto; Sur, La Providencia; Oriente, Denacal; Poniente, Carretera.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintisiete septiembre mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 91 — R/F 289666 — Valor ₡ 45.00
Ernesto Gutiérrez, solicita supletorio rústico, Telpaneca, quince manzanas; Oriente, Sucesión de Celestino Muñoz Padilla; Occidente, Teodoro Gómez; Norte, Juan Muñoz; Sur, Marcial Gómez, Benito Florián.

Opónganse.

Juzgado Local. Telpaneca, quince de diciembre de mil novecientos setentiocho. — Hilda M. de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 253 — R/F 352312 — ₡ 45.00

Sonia del Socorro Meza de Bermúdez, solicita en unión de sus menores hijos Orlando Martín, Mercedes Cristina, Juan Ramón y Omar de Jesús, todos de apellido Bermúdez Meza, decláranse herederos de Juan Ramón Bermúdez Ramírez, derechos y acciones y derecho de ruta Tipitapa-Managua, y bienes muebles.

Opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito. — Javier Soriano A., Secretario.

1

Citación de Procesados

Reg. No. 144

Por primera vez, cítanse a los procesados: José Angel Robleto Solórzano, casado, y Enrique Miranda García, soltero, ambos mayores de edad, destazadores y del domicilio de Managua para que en el término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse de la causa que se les intruyen por el delito de abigeato, en perjuicio de Abelino Báez Ugarte, quien es mayor de edad, casado, ganadero, agricultor y del domicilio de Juigalpa; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos a estos delincuentes y a los ciudadanos la de denunciar el lugar donde se encuentren u oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — J. Oliva G., Sria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.